

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 231 -2020-GEMU -MDEA

El Agustino,

20 AGO 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 7975-20, de fecha 17 de Agosto del 2020, sobre Divorcio Ulterior peticionado por doña **MARLENY SABINA SOTO SOVERO**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N°2194-20, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N° 2194-20, de fecha 27 de Enero del 2020, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges **JOHN RICHARD PEREZ NOLASCO Y MARLENY SABINA SOTO SOVERO**, asimismo se fijó fecha para la **Audiencia Única**, el día 07 de Febrero del 2020, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de **ratificarse en su intención de separarse**;

Que, por **Resolución de Gerencia Municipal N°45-2020-GEMU-MDEA.**, de fecha 08 de Febrero del 2020, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges **JOHN RICHARD PEREZ NOLASCO Y MARLENY SABINA SOTO SOVERO**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que la solicitud de la administrada **MARLENY SABINA SOTO SOVERO**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del reglamento aprobado por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **“Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial”**;

Que, la administrada **MARLENY SABINA SOTO SOVERO**, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don **JOHN RICHARD PEREZ NOLASCO** y Doña **MARLENY SABINA SOTO SOVERO**, cónyuges separados convencionalmente.

Artículo Segundo.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante el **Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC (Acta de Matrimonio de la Municipalidad Distrital de El Agustino, de fecha 19 de diciembre de 1998)** y ante el **Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP**, según corresponda.

Artículo Tercero.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Artículo Cuarto.- Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

ASESORIA JURÍDICA
V°B°
M D E A

REPÚBLICA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO



BENITO RICARDO MEZA CONDE
Gerente Municipal